



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CESAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.


AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/7/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Cesar Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su carácter de apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román, en contra de "RESOLUCIÓN CG/057/2024, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO IEEC/Q/0007/222" (*sic*). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con cincuenta minutos** del día de hoy **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, constante de dos páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA


Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/7/2024.

PROMOVENTE: CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN CG/057/2024, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO IEEC/Q/007/2022.

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Instructora, Brenda Noemy Domínguez Aké, de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO. DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER Y REQUERIMIENTO. De conformidad con los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalada como autoridad responsable para que en un plazo de **dos días hábiles** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, presente la siguiente documentación.

- Medio magnético (USB), aportado como prueba en la queja presentada por Layda Elena Sansores San Román, ante la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día doce de julio de dos mil veintidós.

Lo anterior, haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/RAP/7/2024

SEGUNDO. PLAZO. El presente Recurso de Apelación se encuentra relacionado con la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IEEC/Q/005/2022 y acumulado IEEC/Q/007/2022, mismo que no está vinculado al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en atención a lo establecido en el artículo 639 de la Ley electoral local, y al criterio sostenido por la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JE-167/2023 y acumulado, por lo que el cómputo de los plazos en el presente expediente correrá contando solamente los días y horas hábiles estipulados fuera del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE mediante oficio a la autoridad responsable, con copia certificada del citado acuerdo, y a todos los demás interesados por **estrados físicos y estrados electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López** quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**